



Intrabisa, en Peraleda del Zaucejo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 157, de fecha 14 de agosto de 2009, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 23271, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

“Construcción de industria de tratamiento de lodos de almazara. Situación: Parcela 61 del polígono 10. Promotor: Intrabisa, en Peraleda del Zaucejo”.

Debe decir:

“Construcción de industria de tratamiento de lodos de almazara. Situación: Parcela 61 del polígono 10 y parcela 1 del polígono 12. Promotor: Intrabisa, en Peraleda del Zaucejo”.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 19 de agosto de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre construcción de planta termosolar. Situación: parcelas 48-52, 57, 59-68, 118, 119, 137-143, 158 y 163-185 del polígono 2; y parcelas 5-12 y 93 del polígono 4. Promotor: Iberia Termosolar 3, S.L., en Calzadilla de los Barros. (2009083364)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre construcción de planta termosolar. Situación: parcelas 48-52, 57, 59-68, 118, 119, 137-143, 158, 163-185 del polígono 2; parcelas 5-12, 93 del polígono 4. Promotor: Iberia Termosolar 3, S.L., en Calzadilla de los Barros, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 157 de fecha 14 de agosto de 2009, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 23271, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

“Construcción de planta termosolar. Situación: parcelas 48-52, 57, 59-68, 118, 119, 137-143, 158, 163-185 del polígono 2; y parcelas 5-12, 93 del polígono 4. Promotor: Iberia Termosolar 3, S.L., en Calzadilla de los Barros”.

Debe decir:

“Construcción de planta termosolar. Situación: pparcelas 48-52, 57, 59-68, 118, 119, 137-143, 158, 163-185 y 195 del polígono 2; y parcelas 5-9, 11, 12 y 93 del polígono 4. Promotor: Iberia Termosolar 3, S.L., en Calzadilla de los Barros”.



El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 25 de agosto de 2009. P.S. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Resolución de 12 de junio de 2009, DOE n.º 115, de 17 de junio de 2009, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0081/2006-1-E (140) del Programa Especial 60.000. (2009083375)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D. David García Gómez con DNI 44780234Q y a D.ª Sara Muñoz González con DNI 80067154Z de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0081/2006-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 22 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. David García Gómez y D.ª Sara Muñoz González a percibir una subvención personal de 428,08 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.